



Córdoba, 08 AGO. 2019

VISTO

El CUDAP EXP. UNC: 0002896/2019, por el cual la Sra. Prof. Estela María Allende Pinto, legajo 39522, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por razones particulares en su cargo docente en la asignatura Derecho Privado II desde el 01 de marzo al 31 de agosto del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Las razones invocadas por la solicitante a fs. 1 y 4.

Que mediante Resolución Decanal 238/19, se concedió licencia sin goce de haberes por razones particulares a la docente mencionada en un cargo interino de Profesor Ayudante "A" dedicación simple (C.119), en la Cátedra "A" de la asignatura Derecho Privado II, a partir del día 01 de marzo de 2019 y hasta el día 31 de marzo de 2019, quedando supeditado el resto del período de licencia solicitada a las designaciones docentes efectuadas a partir del 1º de abril del corriente año.

Que la Prof. Estela María Allende Pinto reviste presupuestariamente en la planta docente de esta Unidad Académica con un cargo de Profesor Ayudante "A" dedicación simple (C.119), en la Cátedra "A" de la asignatura Derecho Privado II, en forma interina hasta el 31 de marzo de 2020 conforme Resolución HCD 52/2019, con una antigüedad al 31 de marzo de 2019 de 15 años y 11 meses;

Lo que acuerda el Art. 49º. Ap. II, inc. b) del Capítulo VII del Convenio Colectivo para Docentes, Aprobado por Res. HCS. 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

Lo dispuesto por Resolución HCD N° 313/06;

Por ello y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

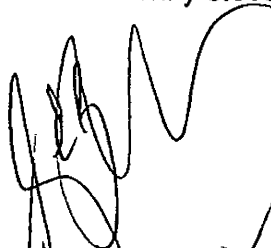
Art. 1º: Conceder a la Sra. Prof. Estela María Allende Pinto, legajo 39522, licencia sin goce de haberes por razones particulares en un cargo interino de Profesor Ayudante "A"

dedicación simple (C.119), en la Cátedra "A" de la asignatura Derecho Privado II, a partir del día 01 de abril de 2019 y hasta el día 31 de agosto de 2019, con cargo al Art. 49°, Ap. II, inc. b) del Capítulo VII del Convenio Colectivo para Docentes, Aprobado por Res. HCS. 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15.

Art. 2°: La Prof. Estela María Allende Pinto deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ord. H.C.S. N° 12/85 (t.o. 1990).-

Art. 3°: Protocolícese, comuníquese, gírese copia a Dirección General de Administración, Dirección de Personal, Secretaría Académica y Departamento de Derecho Civil y **elévase al H. Consejo Directivo**. Oportunamente, archívese.


RICARDO D. EREZIAN
Secretaría Administrativa
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba
Resolución N°:


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1294